DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18536
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER22589

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Enero 16 de 2023	**HORA:**	09:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Predio 1: KR 16LBIS 77 68 S MJ CL 78A BIS SUR 16L 10 MJ 1 CL 78A BIS SUR 16L 10 Predio 2: CL 78A BIS SUR 16L 04	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1=93.463,818 Y_1=93.602,207 X_2= 93.468,880 Y_2= 93.598,805		
BARRIO:	El Divino Niño	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			15 m²		
UPZ:	68 – El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolivar	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	4	**MENORES**	0
CHIP:	Predio 1: AAA0258ETZM AAA0257WTNX AAA0172DMMR Predio 2: AAA0172DMLF	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	60 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46473		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

3. ACLARACIONES

Según verificación realizada en la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, se pudo establecer que la información de localización suministrada por el peticionario en el radicado del asunto, CL 78A BIS SUR 15A 10, no existe y por tanto no corresponde a la dirección catastral del predio visitado. Sin embargo, en comunicación vía telefónica sostenida con el peticionario, realizada de manera previa a la visita de inspección, se pudo establecer que los predios a inspeccionar son dos; uno de los cuales está conformado por tres mejoras, tal y como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Dirección de los predios evaluados.

ID	Dirección	CHIP
P1	KR 16LBIS 77 68 S MJ	AAA0258ETZM
	CL 78A BIS SUR 16L 10 MJ 1	AAA0257WTNX
	CL 78A BIS SUR 16L 10	AAA0172DMMR
P2	CL 78A BIS SUR 16L 04	AAA0172DMLF

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Deficiencias constructivas

6. ANTECEDENTES

Los predios P1 y P2 se encuentran localizados en el barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante el Acto Administrativo No. 336 del 11 de octubre de 1999, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual, el IDIGER emitió el Concepto Técnico para Reasentamientos por Avenidas Torrenciales CT-6964 del 13 de agosto de 2013 y posteriormente el Concepto Técnico CT-7943, adenda aclaratoria al CT-6964. En estos Conceptos se identifican los predios evaluados como el lote 01-02 de la manzana 68, categorizado con una condición de Riesgo Alto de Inundación por Avenidas Torrenciales de la Quebrada la Trompeta, como se puede ver Figura 1.

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

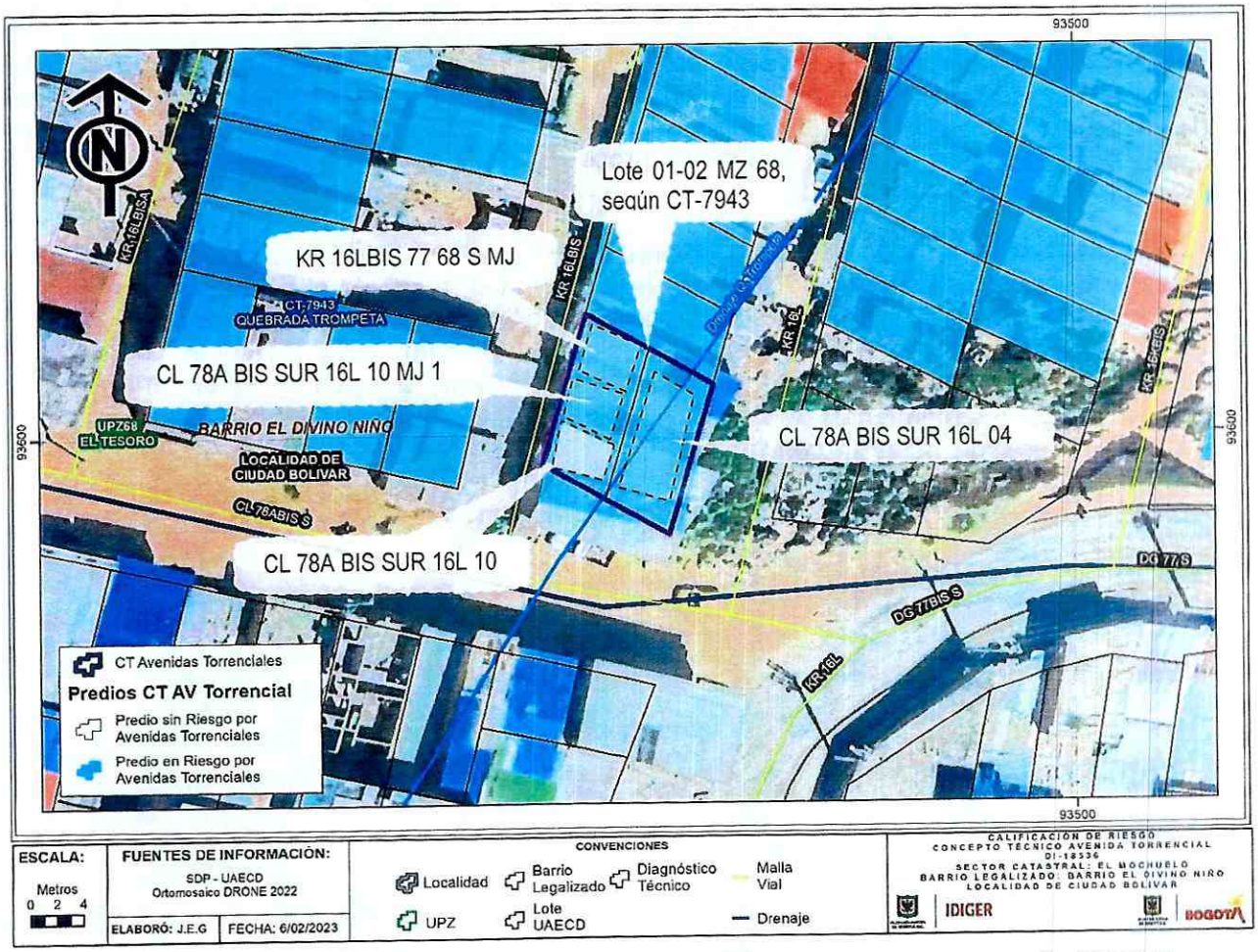


Figura 1. Condición de riesgo por avenidas torrenciales para los predios evaluados, según CT-7943.

De acuerdo con el Concepto Técnico CT-7943, para los predios categorizados en Riesgo Alto de Inundación por Avenidas Torrenciales, se recomendó para los habitantes de los mismos, su inclusión al programa de reasentamiento de familias (ver Figura 2), y una vez culminado dicho proceso, se recomendó demoler las viviendas, retirar los escombros y en cumplimiento del Artículo 140 del Decreto 190 de 2004[4], aislar y señalizar la zona mediante vallas informativas a fin de evitar que estos predios sean ocupados nuevamente. De igual forma, se recomendó a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, realizar el control urbanístico correspondiente para impedir la ocupación indebida y por ente el deterioro de las condiciones del terreno.

[4] Decreto 190 de 2004 Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.

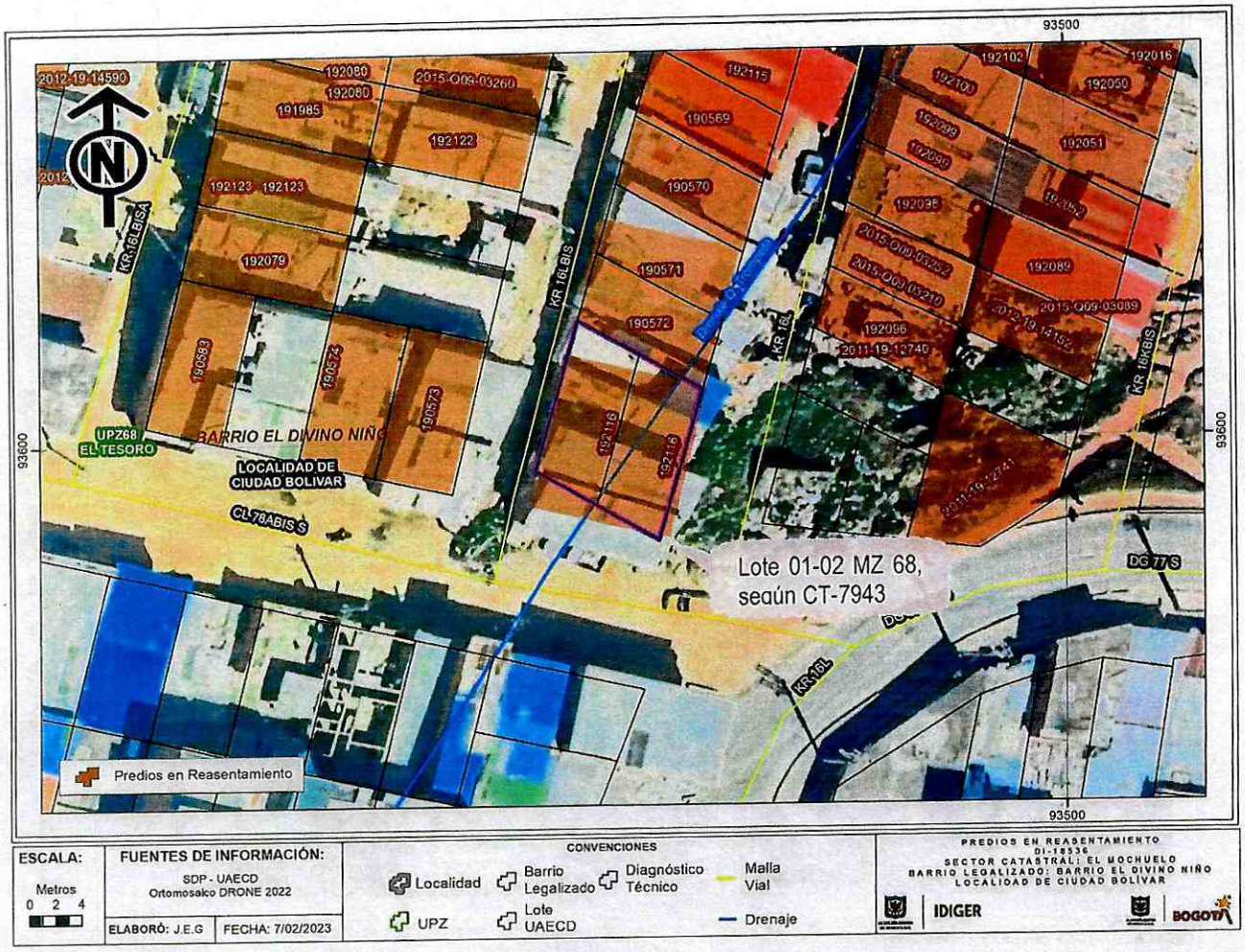


Figura 2. Predios recomendados a reasentamiento en el sector donde se emplazan los predios evaluados.

En el predio identificado en el CT-7943 como Lote 01-02 de la Manzana 68, se adelanta un proceso de reasentamiento de familias con el identificador No. 192116, reportado en estado de *"En proceso"*.

Adicionalmente, en marzo del año 2022, en atención al evento de emergencia SIRE 5393339, se elaboró el Diagnóstico Técnico DI-17089, donde se menciona que en el predio evaluado se emplaza una vivienda de un nivel, construida posiblemente bajo el sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, loza de entrepiso en concreto y cubierta liviana con estructura en madera y láminas de zinc apoyadas sobre los muros, en la cual se evidenciaron grietas de tendencia horizontal y diagonal con aberturas de 1cm y longitudes de 1m y 2m aproximadamente, sobre los muros divisorios de la cocina, habitación y baño, los cuales podrían estar asociados a deficiencias constructivas. De igual forma, por los daños evidenciados se recomendó la evacuación de la vivienda

y se recomendó a la Caja de Vivienda Popular – CVP, agilizar el proceso de reasentamiento que se adelanta en el predio identificado en el CT-7943 como lote 01-02 de la manzana 68, con el identificador No. 192116.

7. LOCALIZACIÓN



Figura 3. Localización de los predios evaluados.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2022ER22589, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 16 de enero de 2023, a los predios que se presentan en la Figura 3, los cuales se localizan en un terreno de pendiente alta, sobre el cual se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico, siguiendo la topografía del terreno, para el emplazamiento de viviendas de hasta tres (3) niveles. El sector donde se emplazan los predios se encuentra consolidado urbanísticamente, cuenta con acceso a servicios públicos domiciliarios y vías de acceso vehicular sin pavimentar, (Ver fotografías 1 y 2).

En el predio P1 se identificaron tres (03) viviendas; en la vivienda de la KR 16LBIS 77 68 S MJ, ubicada al extremo norte del predio P1, cuya descripción se encuentra en los antecedentes del presente documento, se observa un leve incremento en la abertura de las grietas horizontales y diagonales evidenciadas en el Diagnóstico Técnico DI-17089. De igual forma, se evidencia que se acató la recomendación de evacuación emitida durante la inspección del 07 de marzo de 2022, debido a que la vivienda se encuentra deshabitada, (ver Fotografías 3 a 5).

Por su parte, la vivienda de la CL 78A BIS SUR 16L 10 MJ 1, ubicada en la zona central del predio P1, corresponde a una vivienda de dos (02) niveles, construida en mampostería parcialmente confinada, placa de entrepiso en concreto y cubierta en láminas de zinc que se apoyan directamente sobre los muros de cerramiento perimetral. En la inspección realizada al interior de la vivienda, se observan grietas de tendencia diagonal, con aberturas de 0,5cm y longitudes de 1m aproximadamente, sobre los muros de cerramiento perimetral y sobre la placa de contrapiso. De acuerdo con lo informado por los responsables de la vivienda, no se encuentra habitada debido a que no cuentan con recursos económicos para realizar un reforzamiento sobre la misma, (ver Fotografías 6 a 8).

De igual forma, se realiza inspección al interior de la vivienda de la CL 78A BIS SUR 16L 10, ubicada en el extremo sur del predio P1, vivienda de un (01) nivel, construida en mampostería parcialmente confinada, placa de contrapiso en concreto y cubierta en tejas de zinc apoyadas directamente sobre los muros de cerramiento perimetral. Durante la inspección no se evidencia daños como fisuras, grietas, o pérdida de verticalidad sobre los muros de cerramiento perimetral. Sin embargo, el responsable del predio informa que se han presentado grietas sobre los muros y sobre la placa de contrapiso, las cuales han sido reparados por ellos mismos. De igual forma, la vivienda se encuentra deshabitada, (ver Fotografías 9 a 11).

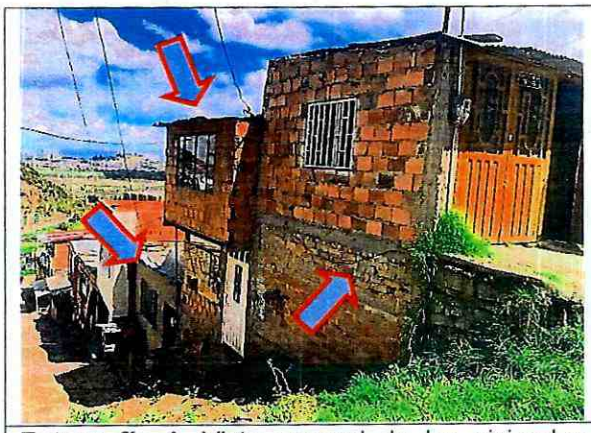
En el predio P2 se emplaza la vivienda de la CL 78A BIS SUR 16L 04, de dos (02) niveles, construida en mampostería parcialmente confinada, placa de entrepiso en concreto y cubierta en tejas de zinc apoyadas directamente sobre los muros de cerramiento perimetral. En la inspección se observa una grieta de tendencia vertical, con abertura de 0,5 cm y longitud de 2 m aproximadamente, sobre el muro de cerramiento del costado oriental. De igual forma, los responsables del predio informan que la vivienda se encuentra deshabitada debido a que no se cuenta con recursos económicos para realizar un reforzamiento a la vivienda, (ver Fotografías 12 a 14).

Por último, se resalta que teniendo en cuenta que las viviendas evaluadas se emplazan en el predio identificado en el CT-7943 como Lote 01-02 de la Manzana 68, el cual fue categorizado en riesgo alto de inundación por avenidas torrenciales de la Quebrada La Trompeta y en este se adelanta un proceso de reasentamiento que reporta un estado de *"En Proceso"*, es posible que las viviendas evaluadas actualmente correspondan a ocupaciones posteriores al proceso de reasentamiento.

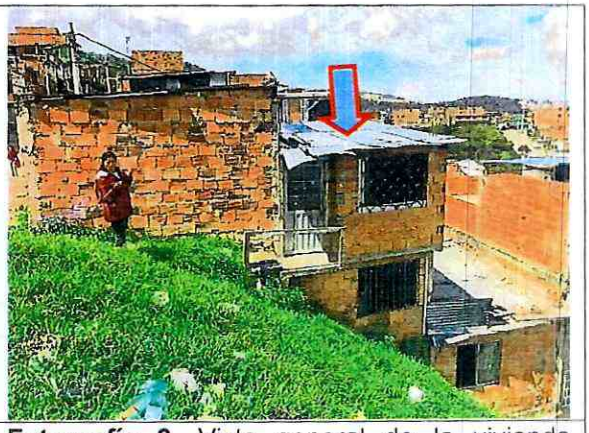
9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas, relacionadas principalmente con la ausencia de elementos de confinamiento en los muros de cerramiento perimetral.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general de las viviendas emplazadas en el predio P1.



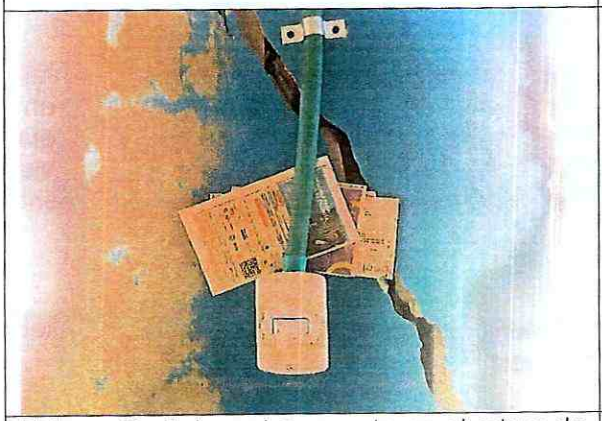
Fotografía 2. Vista general de la vivienda emplazada en el predio P2.



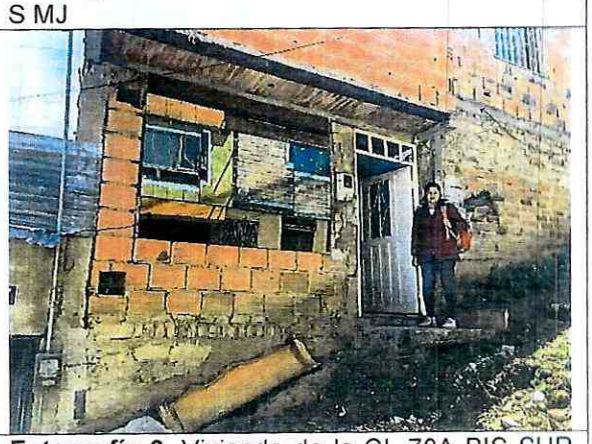
Fotografía 3. Vivienda de la KR 16LBIS 77 68 S MJ, ubicada al extremo norte del predio P1.



Fotografía 4. Leve incremento en la abertura de las grietas en la vivienda KR 16LBIS 77 68 S MJ



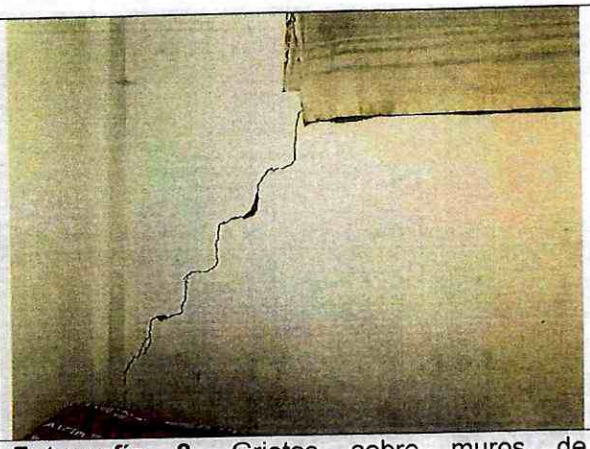
Fotografía 5. Leve incremento en abertura de la grieta en la vivienda KR 16LBIS 77 68 S MJ



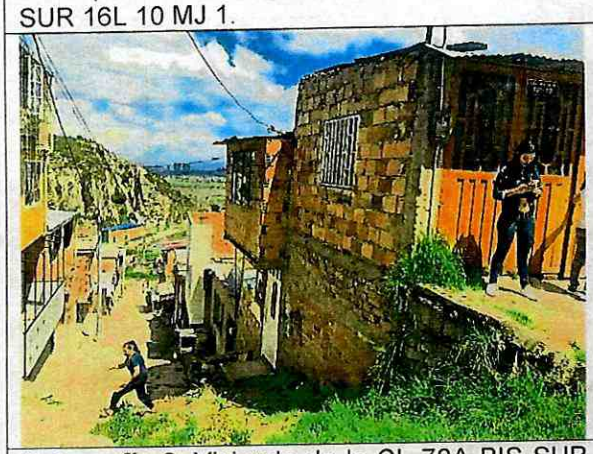
Fotografía 6. Vivienda de la CL 78A BIS SUR 16L 10 MJ 1, ubicada en la zona central de P1.



Fotografía 7. Grietas sobre la placa de contrapiso de la vivienda de la CL 78A BIS SUR 16L 10 MJ 1.



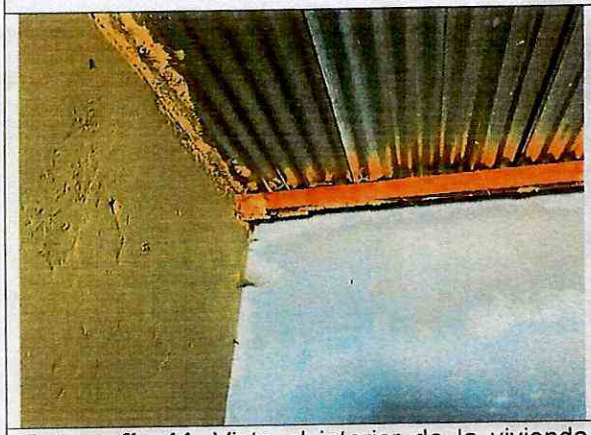
Fotografía 8. Grietas sobre muros de cerramiento de la vivienda de la CL 78A BIS SUR 16L 10 MJ 1.



Fotografía 9. Vivienda de la CL 78A BIS SUR 16L 10, ubicada al extremo sur de P1.



Fotografía 10. Vista al interior de la vivienda de CL 78A BIS SUR 16L 10, reparaciones realizadas por los responsables.



Fotografía 11. Vista al interior de la vivienda de CL 78A BIS SUR 16L 10, reparaciones realizadas por los responsables.



Fotografía 12. Vivienda de la CL 78A BIS SUR 16L 04, ubicada en el predio P2.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 13. Grietas sobre el muro del costado oriental de la vivienda de la CL 78A BIS SUR 16L 04.



Fotografía 14. Otros sectores sin daños en la vivienda de la CL 78A BIS SUR 16L 04.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	KR 16LBIS 77 68 S MJ	Aura Patricia Barreto	Mampostería parcialmente confinada	1	Residencial	Fuertes
2	CL 78A BIS SUR 16L 10 MJ 1	Martha Lucía Castillo	Mampostería parcialmente confinada	2	Residencial	Leves
3	CL 78A BIS SUR 16L 10	No se identifica	Mampostería parcialmente confinada	1	Residencial	Sin daños
4	CL 78A BIS SUR 16L 04	No se identifica	Mampostería parcialmente confinada	2	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento en la abertura y/o longitud de las grietas identificadas en los muros de cerramiento perimetral y en la placa de contrapiso, evidenciadas en las viviendas evaluadas, las cuales eventualmente podrían presentar colapsos parciales o totales de los muros de cerramiento perimetral.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las viviendas emplazadas en los predios de la KR 16LBIS 77 68 S MJ, de la CL 78A BIS SUR 16L 10 MJ 1, de la CL 78A BIS SUR 16L 10 y de la CL 78A BIS SUR 16L 04 en el barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 16LBIS 77 68 S MJ en el barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, debido a los daños evidenciados en el DI-17089 y al incremento de estos evidenciado en la visita del 16 de enero de 2023. De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico CT-7943, la mencionada vivienda se emplaza en el predio identificado como lote 01-02 de la manzana 68, el cual fue categorizado en Riesgo Alto de Inundación por Avenida Torrencial de la Quebrada la Trompeta, y fue recomendada su inclusión al proceso de reasentamiento de familias, donde actualmente reporta un estado de *"En proceso"*.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de las viviendas emplazadas en los predios de la CL 78A BIS SUR 16L 10 MJ 1, de la CL 78A BIS SUR 16L 10 y de la CL 78A BIS SUR 16L 04, en el barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las condiciones físicas de los mismos evidenciadas durante la visita de inspección. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico CT-7943, las mencionadas viviendas se emplazan en el predio identificado como Lote 01-02 de la Manzana 68, el cual fue categorizado en Riesgo Alto de Inundación por Avenida Torrencial de la Quebrada la Trompeta, y fue recomendada su inclusión al proceso de reasentamiento de familias, donde actualmente reporta un estado de *"En proceso"*.

15. RECOMENDACIONES

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde sus competencias, verificar el estado del proceso de reasentamiento del predio identificado en el CT-7943 como Lote 01-02 de la Manzana 68, con identificador No. 192116 en el barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, así como a su correspondiente beneficiario y adelantar las gestiones que permitan agilizar dicho proceso. Lo anterior, dada la condición de riesgo alto de inundación por avenida torrencial establecida para dicho predio, mediante el Concepto Técnico CT-7943.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de las viviendas emplazadas en los predios de la KR 16LBIS 77 68 S MJ, de la CL 78A BIS SUR 16L 10 MJ 1, de la CL 78A BIS SUR 16L 10 y de la CL 78A BIS SUR 16L 04, en el barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, en caso de creer tener derechos sobre los mismos, dirigirse a la Caja de Vivienda Popular - CVP, con los documentos que así lo acrediten, para resolver las inquietudes al respecto. De lo contrario, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat, Caja de Vivienda Popular CVP y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven programas para la adquisición de vivienda, a través de la asignación de subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, realizar el control urbanístico correspondiente sobre las viviendas emplazadas en los predios de la KR 16LBIS 77 68 S MJ, de la CL 78A BIS SUR 16L 10 MJ 1, de la CL 78A BIS SUR 16L 10 y de la CL 78A BIS SUR 16L 04, en el barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta estas se emplazan en el predio identificado en el CT-7943 como Lote 01-02 de la Manzana 68, el cual fue categorizado en riesgo alto de inundación por avenidas torrenciales de la Quebrada La Trompeta y en este se adelanta un proceso de reasentamiento con el identificador No. 192116, el cual reporta un estado de *"En Proceso"*, por lo que es posible que estas viviendas correspondan a ocupaciones posteriores al proceso de reasentamiento.

- Por lo anterior, es necesario que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelante las acciones pertinentes desde su competencia, en virtud de lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 6 Acuerdo 735 de 2019, es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del

Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete el ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático